



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 960 -2019-ANA-AAA.H.CH

Nuevo Chimbote, 21 AGO. 2019

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 55573-2019, sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial de actividad en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo mediante los artículos 81° y 82° del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, modificados por el Decreto Supremo precitado, se establecen los procedimientos relacionados a la acreditación de disponibilidades hídricas; precisando que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de los recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiada para un determinado proyecto;

Que, asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA se aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua" y el artículo 13° establece los formatos para la acreditación de disponibilidad hídrica; así mismo el artículo 42° señala que las personas que consideren que sus derechos pueden resultar afectados con el resultado del procedimiento podrán formular oposición, la que será evaluada al momento de la emisión del informe técnico e informe legal;

Que, con el documento del visto, el representante legal de **Corporación Roots S.A.** (en lo sucesivo, el recurrente) solicita otorgamiento de licencia de uso de agua Superficial con fines agrarios de la fuente de agua denominada río Santa, ubicado en el Distrito de Caraz, provincia de Huaylas, departamento de Ancash, para el sistema de riego presurizado – goteo del fundo Tonto que tiene instalado en su predio, adjuntando a su solicitud entre otros, el estudio hidrológico a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado y copia de la partida registral N° 11036976 emitida por la Oficina Registral de Huaraz, con la que acredita la propiedad del predio donde se viene haciendo uso del agua;

Que, mediante Carta N° 220-2019-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ la Administración Local de Agua Huaraz, hace de conocimiento al recurrente que su solicitud corresponde ser encausada como una de acreditación de disponibilidad hídrica;

Que, a través del Memorándum N° 1236-2019-NA-AAA.HCH se remite el presente expediente administrativo a la Administración Local de Agua Huaraz, por corresponder a su competencia atender la instrucción del presente procedimiento al ser una actividad en curso, debiendo iniciar previamente el procedimiento sancionador correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 044-2019-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ-AT/RJGQ la Administración Local de Agua Huaraz, luego de analizada la documentación obrante en el expediente señala que; se inició el procedimiento administrativo sancionador contra Empresa CORPORACION ROOTS S.A con CUT N° 214700-2018, quien ha sido sancionada mediante Resolución Directoral N° 796-2019-ANA-AAA.HCH de fecha 02 de julio del 2019. Cconcluyendo que, el recurrente ha presentado los requisitos establecidos para la tramitación del presente



procedimiento, por lo que resulta procedente otorgarle la acreditación de uso de agua superficial para uso productivo de tipo agrario solicitada;

Que, con Informe Legal N° 134-2019-ANA-AAA.HCH-AL/ZPA el Área Legal de esta Autoridad, luego de revisada la documentación obrante en el expediente y de los actuados, señala que; habiendo cumplido el recurrente con presentar los requisitos exigidos para el procedimiento materia de análisis y al haberse tramitado el procedimiento conforme a Ley, resulta procedente atender la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica formulada por Corporación Roots S.A.;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Huaraz, Área Legal de esta Autoridad y en uso de las facultades conferidas por la Ley y el Reglamento, así como las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial a favor **Corporación Roots S.A.**, únicamente en lo que respecta a la determinación de la oferta hídrica en el punto de interés, respecto del río Santa, para el sistema de riego presurizado – goteo del fundo Tonto, según el siguiente detalle:

Titular del Predio												
N°	Nombres y apellidos / Razón Social		DNI/RUC		Titulo del Predio		Volumen de agua a acreditar (m ³)		Modulo (m ³ /ha)			
1	Empresa CORPORACION ROOTS S.A.		20392064550		99017429		195 829,06		5 390,28			
Datos del predio donde se hará uso del agua												
N°	Nombre	Área (ha.)		Centroide			Ubicación Política					
		Total	Bajo Riego	(Datum WGS 84 Zona 18 L)			Departamento	Provincia	Distrito			
01	Tonto	134,8354	36,3300	E	187 950,00	N	9 000 245,00	Ancash	Huaylas	Huata		
Organización de Usuarios												
Junta de Usuarios			No aplica					Clase	Productivo			
Comisión de Usuarios			No aplica					Tipo	Agrario			
Comité de Usuarios			No Aplica					Cuenca	Santa			
Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico												
N°	Origen		Superficial		Tipo	Rio	Nombre		Santa	Volumen (m ³)		
	Ubicación de la captación		WGS 84 - Zona 18 L		E	188 244,00	N	9 000 077,00		Altitud m snm	2 186	195,829.06
	Red de riego		Canal Tontup									



Volúmenes de agua otorgados hasta (m ³)															
N°	Fuente		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
	Tipo	Nombre													
1	Rio	Santa	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20 243,52	33 774,62	45 023,90	43 908,48	30 426,62	19 077,12	3 374,78	195 829,06
Total			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20 243,52	33 774,62	45 023,90	43 908,48	30 426,62	19 077,12	3 374,78	195 829,06

Artículo Segundo.- Precisar, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica aprobada en el artículo precedente, tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de la notificación de la presente resolución y podrá ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte presentada antes de su vencimiento.

Artículo Tercero.- Establecer, que la presente resolución no autoriza la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que la peticionaria obtenga la autorización para ejecución de obras de aprovechamiento hídricos y la licencia de uso de agua correspondiente.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución Directoral a Corporación Roots S.A., poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Huaraz.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ing. ROBERTO SUING CISNEROS
Director
Autoridad Administrativa del Agua
Huarmey Chicama